

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los dias escepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Visto el informe emitido por el Real Consejo de Sanidad con motivo de una instancia presentada por varios ganaderos y salchicheros de esta Corte, en solicitud de que se prohíba en España la entrada de los cerdos y sus carnes procedentes de los Estados-Unidos de América, remitida á este Ministerio por el de su digno cargo, en cuyo informe opina el Consejo debe prohibirse dicha introduccion, fundándose para ello:

1.º En que el uso de carnes de cerdo invadido de trichina es altamente nocivo á la salud pública.

2.º Que las piezas de tocino y jamon oriundas de los Estados-Unidos contienen dicho parásito en proporción de un 40 ó 60 por 1000, y que en las de Alemania esa proporción puede estimarse aproximadamente en 6 por cada millar.

3.º Que por lo tanto, conviene prohibir desde luego y en absoluto la introduccion de carnes de procedencia americana, ya se importe directamente, ya venga á la Península por conducto de Inglaterra ó cualquiera otra procedencia.

4.º, y último. Que idéntica precaucion debe adoptarse relativamente á las carnes de cerdos originarias de Alemania, por más que en lo tocante á ellas no reviste el asunto la gravedad y la urgencia que respecto á las anteriores.

Visto el emitido por el mismo Cuerpo haciéndose cargo de la Real orden comunicada á este Ministerio por el de Estado, que dice haber prohibido el Gobierno helénico la entrada en su territorio del ga-

nado y carnes de cerdo, cualquiera que sea su procedencia; opinando dicho Cuerpo consultivo por la prohibicion tambien en España;

S. M. el Rey (Q. D. G.) de acuerdo con el Consejo de Sanidad, se ha servido prohibir desde luego la introduccion en España de los cerdos y sus carnes procedentes de los Estados-Unidos de América y Alemania.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, y á fin de que por el Ministerio de su digno cargo se dicten las órdenes necesarias al efecto. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1880.—Francisco Romero y Robledo.

Sr. Ministro de Hacienda.

Ministerio de Hacienda.

LEY.

Don Alfonso XII,
Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se releva á la Direccion general de Administracion militar del deber de rendir al Tribunal de Cuentas del Reino las de raciones y utensilios del Ejército de época anterior á 1850.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintitres de Marzo de mil ochocientos ochenta. —Yo el Rey.—El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayon.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 654.

Administracion provincial de Fomento.—Negociado de Minas.

Por la presente se hace saber á D. Manuel Fernandez Trejo, que desde el dia 17 al 24 de Abril próximo se efectuará por el Sr. Ingeniero del ramo la demarcacion de la mina de plomo nombrada «Dolores 2.ª», del término de Belalcázar, colindante con la mina de que es registrador, nombrada «La Solana.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para su conocimiento, por no tener representante en esta capital ni ser vecino de ella, con arreglo á lo dispuesto en el art. 92 de la ley y 40 del Reglamento vigente de minas.

Córdoba 29 de Marzo de 1880.

El Gobernador,
El Conde de Fovad.

Núm. 664.

Los Sres. Alcaldes que á continuacion se espresan, han dejado de remitir la hoja semanal de Sanidad número 12, ó sea la que comprende desde el dia 15 al 21 del actual; por consiguiente les prevengo remitan inmediatamente dicha hoja, pues de lo contrario se les exigirá por su morosidad la multa de veinte y cinco pesetas.

Al mismo tiempo encargo á todos los Sres. Alcaldes, no demoren el envio de la hoja número 13 que terminó el dia 28.

Córdoba 31 de Marzo de 1880.

El Gobernador,
El Conde de Fovad.
Doña Mencía.
Dos Torres.
Luque.
Palenciana.
Santa Eufemia.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Núm. 646.

A los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Para dar cumplimiento á lo prevenido por la Direccion general de impuestos, antes del dia 20 del próximo mes de Abril ha de quedar ingresado en esta Administracion el total importe de las cédulas personales entregadas á los municipios para su venta, cuidando de remitir para la indicada fecha cuenta detallada de los referidos documentos; previniendo á los Sres. Alcaldes que el dia 21 se expedirán comisiones de apremio contra los Ayuntamientos que aparezcan en descubierto por el referido concepto.

Córdoba 29 de Marzo de 1880.
—El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

Núm. 660.

En vista de los considerables descubiertos que existen en esta Administracion de mi cargo por los derechos de cánón de superficie de las minas existentes en esta provincia, me veo en el ineludible deber de excitar á los dueños y representantes de aquellas para que dentro del término de tercero dia á la publicacion de la presente circular, se presenten en estas oficinas á satisfacer sus respectivos descubiertos; en la inteligencia de que pasado aquel sin haberlo verificado, procederé á su cobro por la via de apremio.

Córdoba 30 de Marzo de 1880.
—Carlos Lopez de Longoria.

Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Relacion expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, y cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administracion á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

(Continuacion.)

Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombres de los deudores.	Fecha de los vencimientos.			Plazos que deben.	Imparte del débito.		Situacion de las fincas.
					Día.	[Mes.	Año.		Pts	Cts.	
3.º 1189	Clero	Rústica	Hinojosa	D. Manuel Perea Cabrasilla	23	Abril.	1880	15	56 25	Una haza de tierra nombrada Hoja de Sta. Brígida, término de Hinojosa.	
1183	»	»	»	José Esquinas.	»	»	»	»	33 75	Otra id. nombrada Pozo de Burgos, id. id.	
1262	»	»	»	Pablo Caballero	»	»	»	»	38 75	Otra id. id. Cuarton del bazo sitio hoja de Sta. Brígida, id. id.	
1171	»	»	»	Pedro Gomez Sanchez	»	»	»	»	101 25	Otra id. id. Cuarton del Padre Cristo que radica en Santo Domingo, id. id.	
1442	»	»	Alcaracejos.	Antonio Caballero Sanchez	24	»	»	»	53 75	Otra id. al sitio de la Veracruz, id. Alcaracejos.	
1420	»	»	»	Martin Alcalá	»	»	»	»	151 25	Otra id. al sitio del Hato de Jardon y San Antonio, id. id.	
1452	»	»	Villan.ª del Duque	Juan Jurado Leal	»	»	»	»	12 63	Otra id. al id. del alto del camino de Alcaracejos de Villanueva del Duque, id. id.	
946	»	»	Lucena	Francisco Fernandez	»	»	»	»	128 88	Otro id. en el partido de la Erilla blanca, id. Lucena.	
1263	»	»	Hinojosa	José Marquez Pastor	25	»	»	»	317 50	Otra id. nombrada de la Retuerta al sitio de hoja de Santa Brígida, id. Hinojosa.	
1245	»	»	»	Juan Murillo Jurado	»	»	»	»	37 50	Otra id. id. Camino de los barrancos al id. de id., id. id.	
1358	»	»	Fuente la Lancha	José Muñoz Moreno	26	»	»	»	76 80	Otra id. id. de los Padrillos en Fuente la Lancha, id. id.	
1369	»	»	»	Manuel Plaza	»	»	»	»	56 88	Otra id. id. Cuarton de areneros en id., id. id.	
1356	»	»	»	Constantino Gozalvez	»	»	69 al 80	4 al 15	127 50	Un cuarton de tierra de la Fuente de la torre sita en id., id. id.	
1367	»	»	»	El mismo	»	»	80	15	34 38	Una haza de id. nombrada Cuarton de areneros id. en id., id. id.	
1363	»	»	»	El mismo	»	»	»	»	126 25	Otra id. nombrada de San Juan id. en id., id. id.	
1429	»	»	Alcaracejos	Andrés Sepúlveda.	»	»	»	»	96 25	Otra id. de tierra en el Atolladero, id. Alcaracejos.	
1448	»	»	»	Francisco Sepúlveda Lopez	»	»	»	»	35	Otra id. al sitio de la Magdalena, id. id.	
676	»	»	Córdoba	Juan Padillo	»	»	»	»	68 88	Una suerte de olivar nombrada Lamparilla, id. Posadas.	
1193	»	»	Hinojosa	Francisco Luque Alfaro	»	»	»	»	650	Una haza de tierra id. Cuarton grande del cerro de la cabeza, id. Hinojosa.	
1870	»	»	Montilla	Rafael Portero Ruiz.	»	»	»	»	400 13	Una suerte de id. al sitio de los Pollos, id. Montilla.	
1962	»	»	»	Manuel de Féria Cañada	27	»	»	»	175 63	Una id. de olivar sitio del Carreron, id. id.	
1433	»	»	Alcaracejos	Francisco Cruzado Espejo	»	»	»	»	36 25	Una haza de tierra al sitio de la Fuente casita del Padre D. Gabriel, id. Alcaracejos.	
1432	»	»	»	El mismo	»	»	»	»	200	Otra id. al sitio de la Magdalena, id. id.	
1446	»	»	»	Antonio Fernandez	»	»	»	»	51 88	Otra id. al id. del Cerro del perro blanco, id. id.	
1421	»	»	»	Telesforo Perez	»	»	»	»	188 75	Otra id. al id. del Jardon, id. id.	
1370	»	»	Fuente la Lancha	Antonio Lino Garrido	»	»	»	»	207 88	Otra id. nombrada del Arenoso en Fuente la Lancha, id. Hinojosa.	
1355	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	69	Otra id. id. de las Paredes sita en id., id. id.	
1435	»	»	Alcaracejos	Martin Caballero	»	»	»	»	25	Otra id. al sitio del Cabero, id. Alcaracejos.	
1416	»	»	»	Fernando Fernandez	»	»	»	»	116 88	Otra id. al id. del Zorro, id. id.	
1266	»	»	Hinojosa	Miguel Revaliente	»	»	»	»	12 50	Otra id. nombrada hoja de Sta. Brígida, id. Hinojosa.	
1265	»	»	»	Juan Ramirez	»	»	»	»	31 25	Otra id. id. de la Dehesa de los Jaceros al sitio de Sta. Brígida, id. id.	

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 608.

Alcaldía constitucional de Córdoba.

Formadas las cuentas generales de Administración correspondientes al año de 1874-75, así como la de ordenación de pagos rendida por el Sr. D. Fernando Nieuwant y Villanueva, Marqués de Gelo, Alcalde que era al terminar ese ejercicio económico, y censuradas por el Ayuntamiento de mi presidencia en cuanto le corresponde, quedan expuestas al público en esta Contaduría municipal por término de 15 días antes de someterlas á la revisión y acuerdo de la Junta Administrativa, á fin de que puedan ser examinadas y aducir los interesados, por escrito, las observaciones que estimen oportunas.

Lo que se publica para conocimiento del vecindario según y á los efectos que determina el art. 161 de la Ley orgánica vigente.

Córdoba 27 de Marzo de 1880.
—Bartolomé Belmonte.

Núm. 609.

Formadas las cuentas generales de Administración correspondientes al año de 1875-76, así como la de ordenación de pagos rendida por el Sr. D. Tomás Conde y Luque, Alcalde que era al terminar ese ejercicio económico, y censuradas por el Ayuntamiento de mi presidencia en cuanto le corresponde, quedan expuestas al público en esta Contaduría municipal por término de 15 días, antes de someterlas á la revisión y acuerdo de la Junta administrativa, á fin de que puedan ser examinadas y aducir los interesados, por escrito, las observaciones que estimen oportunas.

Lo que se publica para conocimiento del vecindario según y á los efectos que determina el artículo 161 de la Ley orgánica vigente.

Córdoba 27 de Marzo de 1880.
—Bartolomé Belmonte.

Núm. 644.

Alcaldía constitucional de Espiel.

Terminado en borrador por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento de la riqueza de la misma que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el año económico de 1880 al 1881, se publica por quince días, durante los cuales estará de manifiesto en la

Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los contribuyentes.

Espiel 26 de Marzo de 1880.
Antonio Madrid.

Núm. 651.

El Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de triple número de contribuyentes elegidos en la forma prevenida, ha acordado en defecto de los encabezamientos parciales, el arriendo de las especies de consumo á venta libre, cuya única subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales de diez á doce de la mañana del día primero de Abril próximo venidero, bajo los tipos y condiciones que desde este día están de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Espiel 26 de Marzo de 1880.
Antonio Madrid.

Núm. 647.

Alcaldía constitucional del Viso.

Don José Ruiz y Lopez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante la Secretaría de este municipio por renuncia del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 2000 pesetas, se anuncia al público por término de treinta días que empezarán á contarse desde que aparezca su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, durante cuyo tiempo podrán los interesados que gusten presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Viso veinte y dos de Marzo de mil ochocientos ochenta.—José Ruiz y Lopez.—Por su mandato, Miguel Gonzalez, Secretario interino.

Núm. 648.

Alcaldía constitucional de Valenzuela.

Don Antonio Sabariego y Espejo, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer, y por estar conceptuados como ingresos en el proyecto del presupuesto ordinario de esta localidad para el ejercicio económico venidero de 1880 á 1881, votaron el arrendamiento en pública subasta de los productos de los arbitrios que con sus respectivos tipos se expresan á continuación.

Pts.

Uso de la media fanega. 1500

Aprovechamiento del mercado ó de la vía pública para el ejercicio de industrias. 1000

Degüello de cerdos. 1000

La subasta para repetido arrendamiento se celebrará en dos remates los días 1.º y 12 de Abril próximo venidero, de 11 á 12 de la mañana, ante el Ayuntamiento, en la sala capitular, bajo expresados tipos y demás condiciones que aparecen del expediente expuesto al público desde esta fecha en la mesa de la Secretaría.

Valenzuela veinte y dos de Marzo de mil ochocientos ochenta.—Antonio Sabariego.—Por su mandato, El Secretario, José Vazquez.

JUZGADOS.

Núm. 618

Juzgado de primera instancia de Fuente Obejuna.

Don José Valdelomar, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita á D. Evaristo Losada, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en el «Boletín oficial» de esta provincia, se presente en este Juzgado á prestar cierta declaración en la causa que instruyo contra D. Aquilino Romero, por falsificación de documentos privados.

Dado en Fuente Obejuna á veinte de Marzo de mil ochocientos ochenta.—Valdelomar.—El Escribano, Tomás Rivera Infante.

Núm. 622.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de la ciudad de Córdoba.

Don José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Hago saber: que en este mi Juzgado y por la Escribanía del actuario, se siguen autos de abintestado á los bienes quedados por fallecimiento de Doña Erminia Patentini, en los cuales he mandado sacar á pública subasta y término de ocho días, lo siguiente:

Reales.

Una cama de hierro con su coronación en 280

Un colchón enchido de lana 50

Otro id. de pelo de cabra 20

Una almohada de plumas 3

Dos sábanas de cama,

una de hilo y otra de algodón 14

Tres sillas de rejilla en mal estado 12

Una mesa pintada sin cajón 8

Un colgador de toallas 12

Una percha de madera 6

Doce botellas de cristal, 8

Varios objetos de zinc 60

Dos cuadros marco dorado con tres cuartas de largo por media de ancho, con cristales, en 20

Un cuadro marco negro con filetes dorados, sin cristal 3

Otro id. mas pequeño que representa un país 2

Una caja grande de madera, forrada de papel 6

Una jabonera, un bote de pomada y un plato chico de pedernal 3

Una galería dorada con su cortina encarnada 5

Dos tenacillas de rizar el pelo, en dos reales 2

Cuatro perchas de madera 4

Un bastidor desarmado 3

Una caja de madera para botones 1

Un arca de madera grande, en 30

Otra id. tapa suelta 10

Trece libros 4

Una bata de lana de caballero 10

Dos vestidos de lana viejos, en diez reales 10

Un cojín de plumas 8

Un manguito de piel 12

Un cojín de plumas 8

Una cartera de señora 15

Un cinturón de señora 2

Dos mapas, en 3

Dos hojas de cortina 30

Unos calzoncillos de bombasí 4

Un velo de tul negro 6

Dos pantalones de bombasí 8

Tres camisas de holanda de señora 9

Un chaleco azul de terciopelo 2

Dos sombreros negros de señora 16

Un llamador con su aro de cristal 6

Una colcha rellena de algodón 6

Dos almohadones 6

Cuatro enaguas 4

Un saco cuerpo de vestido 3

Un baul mundo 80

Importa á una suma de los figurados ochocientos catorce reales. 814

Para cuyo remate he señalado el jueves primero de Abril próximo

á las doce de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, sita calle de Maese Luis, número tres, previniéndose que no se admitirán mas posturas que las que cubran las dos terceras partes del aprecio dado á dichas prendas.

Dado en Córdoba á veinte de Marzo de mil ochocientos ochenta. —José Gonzalez Perez. —El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

ANUNCIOS

Guia practica para conservar y recobrar la salud, ó tratado completo de medicina y farmacia doméstica al alcanc de todo el mundo. por el Dr. E. Vollet.

Forma un tomo de mas de 400 páginas conteniendo los medios de conocer las enfermedades por sus síntomas, y el empleo de los medios mas eficaces para curarlas. Se vende en la Libreria del *Diario de Córdoba* á 18 reales ejemplar.

GUIA

de los Juces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su mporte en libranzas ó sellos.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la Imprenta, libreria y litografía del «Diario de Córdoba», calle de San Fernando número 34 y Letrados 18.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., etc. con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo! Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legis-

acion sea tan multiforla, y ra mas vi Elementos romanos con las Partidas, indigenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad deban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza egcumbes á este elemento particular, aturado de los pueblos, está encarrido en ellos, constituye su vida de esa modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos abapezto para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa valedera para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Varias han sido, por esta razon las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcanc de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen (á causa de lujo de la edicion, son de fácil manejo) y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarios para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños ó impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros más tinguídos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juriconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro pais en cuestion de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos. Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por *setenta y cinco reales*.

A los librereros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigen los pedidos y la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerias.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales e Amillaramiento de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la direccion de los Sres. D. José María Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entiende en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganaderia y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 74 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

Beneficencia

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

ARRENDAMIENTO.

Desde San Miguel próximo se arrienda la dehesa con encinar de la Campiñuela alta, propiedad del Excmo. Señor Duque de Fernan-Núñez y del Arco, en la sierra y término de Córdoba.

Para tratar calle de los Saravias, número 5.

La Beneficencia en España. por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglecias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerias de España.

Facturas de cupones con arreglo al ultimo modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 4 y Letrados 18.

Filiaciones y citaciones para los quintos, se espenden en la Imprenta de este periódico.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y libreria del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del *Diario de Córdoba*.